



CATÁLOGO BÁSICO DE ACTIVIDADES

Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la administración pública.

El ámbito de actuación de la Real Federación Española de Esgrima, en el desarrollo de las competencias que le son propias de defensa y promoción general del deporte federado de la esgrima de ámbito estatal, se extiende al conjunto del territorio nacional y su organización territorial se ajustará a la del estado en comunidades autónomas.

Las actividades deportivas cuyo desarrollo compete a la R.F.E.E. son las determinadas por la Federación Internacional de Esgrima (FIE), en su propio Reglamento.

La Real Federación Española de Esgrima se registrará por lo dispuesto en la Ley 10/1.990 de 15 de Octubre, del Deporte, disposiciones que la desarrollen y por los presentes Estatutos y Reglamentos de la misma.

Como Federación cuyo objeto es la práctica y promoción de un deporte olímpico, se encuentra afiliada al Comité Olímpico Español; acata, dentro del respeto al Ordenamiento Jurídico Español, las reglas que rigen el Comité Olímpico Internacional y el Comité Olímpico Español y los acuerdos de los mismos.

La R.F.E.E. ejerce bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a)** Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

- b)** Actuar en coordinación con las Federaciones de Esgrima de ámbito autonómico para la promoción general de la esgrima en todo el territorio nacional.

- c)** Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de Esgrima de ámbito autonómico los planes de preparación de los deportistas de alto nivel.

- d)** Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos.

- e)** Colaborar con la Administración del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

- f)** Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo y sus Estatutos y Reglamentos.

- h) Ejercer el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y Entidades Deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.

- i) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

La R.F.E.E. representa en España con carácter exclusivo a la Federación Internacional de Esgrima, asimismo ostentará la representación de España en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional celebradas fuera y dentro del territorio español. A estos efectos es competencia de la R.F.E.E. la elección de los deportistas que han de integrar los equipos nacionales.

Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, la R.F.E.E. deberá obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estando, en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

SEDE FEDERATIVA

El domicilio social de la RFEE está situado en la calle Ferraz, 16 -6º dcha, Madrid 28008.

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA

El Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Esgrima está situado en el Pabellón Multiusos del Consejo Superior de Deportes, situado en la calle Martín Fierro nº 5.

CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO

El Centro Nacional de Entrenamiento de la RFEE, está situado en la calle Matilde Landa 18, 28029 de Madri (entrada por la calle Ordoñez,3)